



CARATULA DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/00A y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/00A

PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES EN AUDITORIA Y CONSULTORIA

REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ

RFC: SIA0011004TDA

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-00A-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN 2015”

VIGENCIA: A partir de la suscripción formalizada y hasta el día que concluya la revisión de la cuenta pública 2015

MONTO MENSUAL: \$ 89,090.91 (Ochenta y nueve mil noventa pesos 91/100 M.N.) más I.V.A a partir de marzo de 2015

TOTAL A EJERCER: \$ 1, 069, 090.92 (Un millón sesenta y nueve mil noventa pesos 92/100 M.N.) más I.V.A.

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2018, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL SUJETO OBLIGADO" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTEGRALES EN AUDITORÍA Y CONSULTORÍA S.C., SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL EL CPC. ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUDITOR" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 96, 99, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL SUJETO OBLIGADO", llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación cumpliendo con los requisitos siguientes: -----

En base al memorando de fecha 05 (cinco) días del mes de febrero del año (2015) dos mil quince., emitido por la CP. María de Jesús Quintero Padilla en su carácter de Contralor Municipal, referente a la prestación de los servicios profesionales de Auditoría Externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas integrantes del Padrón de Auditores Externos que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para Dictaminar Cuenta Pública y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Concurso por Invitación, de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece el artículo 46 fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015; dichos proveedores ofrecen los servicios requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a complex scribble, and the initials below it appear to be 'R' and 'L'.

En consecuencia de lo anterior, se emitió tanto el dictamen como el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 20 (veinte) días del mes de febrero del año (2015) dos mil quince., en el que se adjudicó el Contrato a favor de "EL AUDITOR".

DECLARACIONES

I.- DEL SUJETO OBLIGADO: -----

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de San Martín Texmelucan, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.-----

I.2. Que su Representante es el Ing. José Rafael Nuñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, quien está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, asentado en el punto 4 del acta de la cuadragésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día (26) veintiseis de febrero de (2015) dos mil quince, contenido en 17 fojas, en el que se autoriza la contratación del auditor externo, mismo que se agrega en copia certificada al presente contrato. -----

I.3. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la fiscalización y revisión integral realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar el resultado de la gestión financiera, presupuestal y programática, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas o función y Subprogramas o Sub-función, por lo que respecta al ejercicio 2015. -----

I.4. Que requiere contratar los servicios de un auditor externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine la Cuenta Pública del Ejercicio 2015. -----

I.5. Que el Presidente Municipal como representante del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el auditor externo autorizado, por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. ---

I.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Xicotencatl No. 612 San Martín Texmelucan, Pue. C.P. 74000-----

I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MSM850101CP2 --

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida correspondiente. -----

II.- DE "EL AUDITOR": -----

II.1. Que Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría, S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número 213, expedido por el C. Carlos Trujillo López Notario Público número 28 de la ciudad de Puebla. -----

II.2. Que el CPC. Rolando Adalberto Flores López es representante legal en su carácter de Administrador, con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como consta en el testimonio de la escritura constitutiva número 213, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento. -----

II.3. Que Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría, S.C. se encuentra autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar cuentas públicas, tal y como consta en la constancia de autorización No.: ASP/00522-15/DFPCAE y número de registro de auditor externo ASP-016/15. -----

II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: SIA001004TDA. -----

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Privada 13-A Sur 7527, San José Mayorazgo en la ciudad de Puebla, Pue.

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por el "EL SUJETO OBLIGADO",

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials below them.

habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad. -----

II.7. Manifiesta no encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.-----

III.- DE "LAS PARTES": -----

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15 fracción II, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127 fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

Estableciendo al efecto las siguientes: -----

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: -----

"EL SUJETO OBLIGADO" contrata los servicios profesionales de "EL AUDITOR", para que éste efectúe la revisión integral de los caudales públicos por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla y dictaminar la Cuenta Pública correspondiente, para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR": -----

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR" se obliga a: -----

a) Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, -----

b) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación al control interno, informe del seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados contables y financieros, reporte de las

obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y para lo cual, **"EL AUDITOR"** para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos. -----

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada a más tardar el 8 de abril de 2015. -

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato **"EL AUDITOR"** se obliga además a: ---

I. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría específico y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla-----

II. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite **"EL SUJETO OBLIGADO"**, o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del propio Sujeto de Revisión Obligado. -----

III. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de hacer la revisión de la Cuenta Pública para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. -----

TERCERA. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN: -----

"EL AUDITOR" se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente del Sujeto de Revisión Obligado, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría Específico, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación al control interno y el

programa específico de revisión, en (1) un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III denominado: "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", de los Lineamientos anteriormente citados. -----

CUARTA. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA: -----

"EL AUDITOR" se compromete a analizar y revisar las observaciones realizadas a "EL SUJETO OBLIGADO" contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido solventadas. -----

QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO: -----

"EL SUJETO OBLIGADO" pagará a "EL AUDITOR" o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$1,069,090.92 (Un millón sesenta y nueve mil noventa pesos 92/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$171,054.54 (Ciento setenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N), dando un importe total de \$1,240,145.46 (Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2015, a que alude el apartado III denominado "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", punto 30, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015. -----

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: -----

"EL SUJETO OBLIGADO", pagará a "EL AUDITOR" o a su representante autorizado, la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pago(s) que deberá(n) realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "EL AUDITOR" y que habrá(n) de realizarse dentro de los (30) treinta días naturales posteriores a la fecha de la emisión de la(s) factura(s) que corresponda(n). Las partes convienen en que el pago de los honorarios pactados, se hará en la siguiente forma: doce pagos de \$ 89,090.91 (ochenta y nueve mil noventa pesos 91/100 M.N), más IVA a partir del

mes de marzo de 2015 Asimismo, **“EL AUDITOR”** deberá comunicar a **“EL SUJETO OBLIGADO”**, (por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

SEPTIMA. DE LOS VIÁTICOS: -----

“EL AUDITOR” manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo. -----

OCTAVA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: -----

“EL SUJETO OBLIGADO” se compromete a exhibir a **“EL AUDITOR”** la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los (8) ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos y la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por **“EL AUDITOR”**, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de **“EL SUJETO OBLIGADO”**.

Así mismo, **“EL SUJETO OBLIGADO”** le deberá exhibir a **“EL AUDITOR”** toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregando a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información. -----

NOVENA. “EL SUJETO OBLIGADO”: -----

Se compromete a solventar las observaciones que le sean formuladas por **“EL AUDITOR”** en los informes respectivos, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe. -----

DÉCIMA. “EL AUDITOR”: -----

Manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a **“EL SUJETO OBLIGADO”** de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación. -----

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: -----

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato. -----

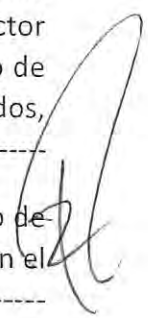
La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES". -----

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: -----

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, "EL AUDITOR" se obliga a entregar a "EL SUJETO OBLIGADO" dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, o bien a través de cheque certificado o de caja, el monto de la garantía; la que será por el (10%) diez por ciento del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, esta fianza de otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos. -----

Así mismo, "EL AUDITOR" se obliga a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: -----



El servicio se proporcionará conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

DÉCIMA CUARTA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO: -----

Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: -----

"EL SUJETO OBLIGADO" a través del (los) servidor(es) público(s) que se designe(n) por parte de la Contraloría Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, "EL AUDITOR" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello. -----

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES: -----

"EL SUJETO OBLIGADO" aplicará una pena convencional a cargo de "EL AUDITOR", calculada a razón del (0.7%) cero punto siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:-----

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio). -----
- b) Que el servicio sean de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y, -----
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.-----

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena



convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo. -----

“EL AUDITOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso “EL SUJETO OBLIGADO”, podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma. -----

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL SUJETO OBLIGADO”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL AUDITOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SUJETO OBLIGADO”: -----

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “EL SUJETO OBLIGADO”, se obliga a: -----

a) Proporcionar toda la información y documentación que “EL AUDITOR”, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y, -----

b) Pagar a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado, la (s) factura(s) que se genere(n) por concepto de prestación del servicio dentro de los (45) cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de la (s) misma (s) . -----

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR. -----

“EL AUDITOR”, será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato. -----

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -----

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la -----

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials below them.

Designación, Contratación, y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. -----

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: -----

“EL SUJETO OBLIGADO”, podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos: -----

1.- Si “EL AUDITOR”, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas. -----

2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo. -----

3.- Si “EL AUDITOR”, no otorga a “EL SUJETO OBLIGADO” la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato. -----

4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y, -----

5.- En general, por el incumplimiento de “EL AUDITOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015, y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: -----

En caso de que “EL SUJETO OBLIGADO” tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL AUDITOR”, con (15) quince días naturales



de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada. -----

En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015, y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS: -----

Por esta cláusula "EL AUDITOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso. -----

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: -----

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. -----



VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: -----

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día de formalización del contrato y hasta el día que concluya la revisión de la Cuenta Pública. -----

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: -----

"EL AUDITOR" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "EL SUJETO OBLIGADO" dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento. -----



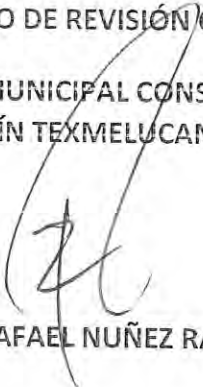
VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: -----

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de

Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 13 fojas útiles por su anverso, Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 09 (nueve) días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince.. -----

POR EL SUJETO DE REVISIÓN OBLIGADO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA



ING. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ

POR "EL AUDITOR"



SERVICIOS INTEGRALES EN AUDITORÍA Y CONSULTORÍA S.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CPC. ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ
ASP-016/15